

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el Estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

I.2. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;

- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

I.4. El Rector Dr. José Alfredo Romero Olea, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número setenta y dos mil ciento noventa y seis, que se encuentra inscrita en el volumen trescientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Notario Público No. 1, del Distrito de los Bravo, Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.5. El Dr. José Alfredo Romero Olea, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el qué hacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, tal es el caso de la **Escuela Superior de Ingeniería en Prevención de Desastres y Protección Civil**, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

II.1. Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 43 de la Ley General de Protección Civil; 1, 18 Fracción XIX, 38 Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 11 Fracción IV, VI y X, 16 Fracción VIII, 55 Fracción IX, 57 y 58 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

II.2. Que, en su estructura funcional, "LA SECRETARÍA", cuenta con un área administrativa de Protección Civil, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

II.3. Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, tiene entre otras atribuciones: proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado de Guerrero, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio de las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

II.4. Que la prevención y atención de los desastres naturales o provocados por el hombre, es una prioridad de Protección Civil, sin desatender las fases de auxilio y recuperación o vuelta a la normalidad de la población en caso de contingencia.

Lo anterior, permite sustentar la toma de decisiones en las acciones y mecanismos en materia de prevención para reducir los efectos principalmente de los fenómenos naturales: geológicos (sismos, tsunamis, inestabilidad de suelos), hidrometeorológicos (huracanes, inundaciones), los fenómenos antropogénicos: socio-organizativos, entre otros y con ello garantizar la vida y salud de los ciudadanos del Estado de Guerrero.

II.5. Que el **Dr. Roberto Arroyo Matus**, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por la **Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el qué hacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "**LAS PARTES**" en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración en las que estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, acciones en materia de Prevención de Desastres y Protección Civil, principalmente a las personas en riesgo o que enfrenten una contingencia provocada por los fenómenos naturales que pueden ser sismos, huracanes, entre otros.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar recursos humanos, información, documentación y equipo para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, incluyendo la elaboración de programas Internos de protección civil, estudios de campo, dictámenes, entre otros, dentro de sus posibilidades presupuestales.

“LAS PARTES” se comprometen a reforzar la profesionalización en materia de Protección Civil basado en procedimientos y acciones coordinadas para la prevención, mitigación y reducción de riesgos, a través del desarrollo de planes y programas en Gestión de Riesgos e intercambio de conocimientos a través de cursos presenciales y en línea, foros, diplomados, congresos y conferencias para fortalecer una educación preventiva.

“LA UAGro” podrá integrarse a la Red Estatal de Evaluadores, cuyo objetivo general es la de contar con profesionistas del área de la construcción con la capacidad de evaluar la seguridad estructural, instalaciones y confort, de edificios existentes previo y posterior a la ocurrencia de un sismo.

“LA UAGro” podrá participar con **“LA SECRETARÍA”** con el grupo de voluntarios universitarios cuando se presenten contingencias como huracanes y sismos, recolectando víveres, recorridos de campo para evaluación de infraestructura, administración y operación de refugios temporales, así como orientación a las comunidades afectadas.

“LA UAGro” a través de su grupo voluntario universitario, coadyuvará en la promoción y difusión de la cultura de la prevención y la autoprotección de los ciudadanos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Derivado de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. APOYOS DE DIFUSIÓN.- **“LAS PARTES”** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- **“LAS PARTES”** organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto **“LAS PARTES”** designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por **“LA UAGro”** en este acto se designa a los CC. **Dr. Fernando Agüero Mancilla**, Coordinador General de Vinculación y el **M.C. Apolonio Bahena Salgado**, Coordinador de Protección Civil de la UAGro.

“LA SECRETARÍA” en este acto se designa a los CC. **Ing. Víctor Gabriel Flores Vela**, Director de Sistemas de Información de Riesgos, y **Lic. Andrés Gutiérrez Sánchez**, Director de Capacitación.

En todo momento **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma, misma que concluirá el 30 de septiembre de 2023. Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones generados a **“LAS PARTES”** por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 17 días del mes de febrero del año 2022.

Universidad de calidad con inclusión social
releas
POR **“LA UAGro”**

RECTOR
DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA
RECTOR DE LA UAGro.

“LA SECRETARÍA”

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027
SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**
DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL